

Incidente n° 11 – Imputado: R , Pedro Emanuel y otros s/ incidente de incompetencia

FSM 2161/2018/11/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelve a consideración de V.E la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal de Campana y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, luego de haber sido resuelto el recurso de apelación pendiente, de conformidad con lo dispuesto por la Corte a fojas 99.

Según mi parecer, resulta pertinente recordar que tiene establecido V.E. que es competente la justicia provincial para investigar la venta de estupefacientes al menudeo, ya que la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas de las conductas típicas contenidas en la ley 23.737 al asignar su conocimiento a la justicia local, siempre que las provincias adhieran a ese régimen legal. Sin embargo, no advierto en autos que, atento el modo de operar de los aquí involucrados, pueda afirmarse que se trate del último eslabón de la cadena de comercialización (Fallos: 329:6047 *a contrario sensu*), menos aun cuando se ha logrado identificar a quienes proveían, distribuían y vendían la droga (fs. 1/5).

Por todo lo expuesto, entiendo que debe ser la justicia federal, que además previno en la contienda, la que continúe conociendo en esta causa.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:52